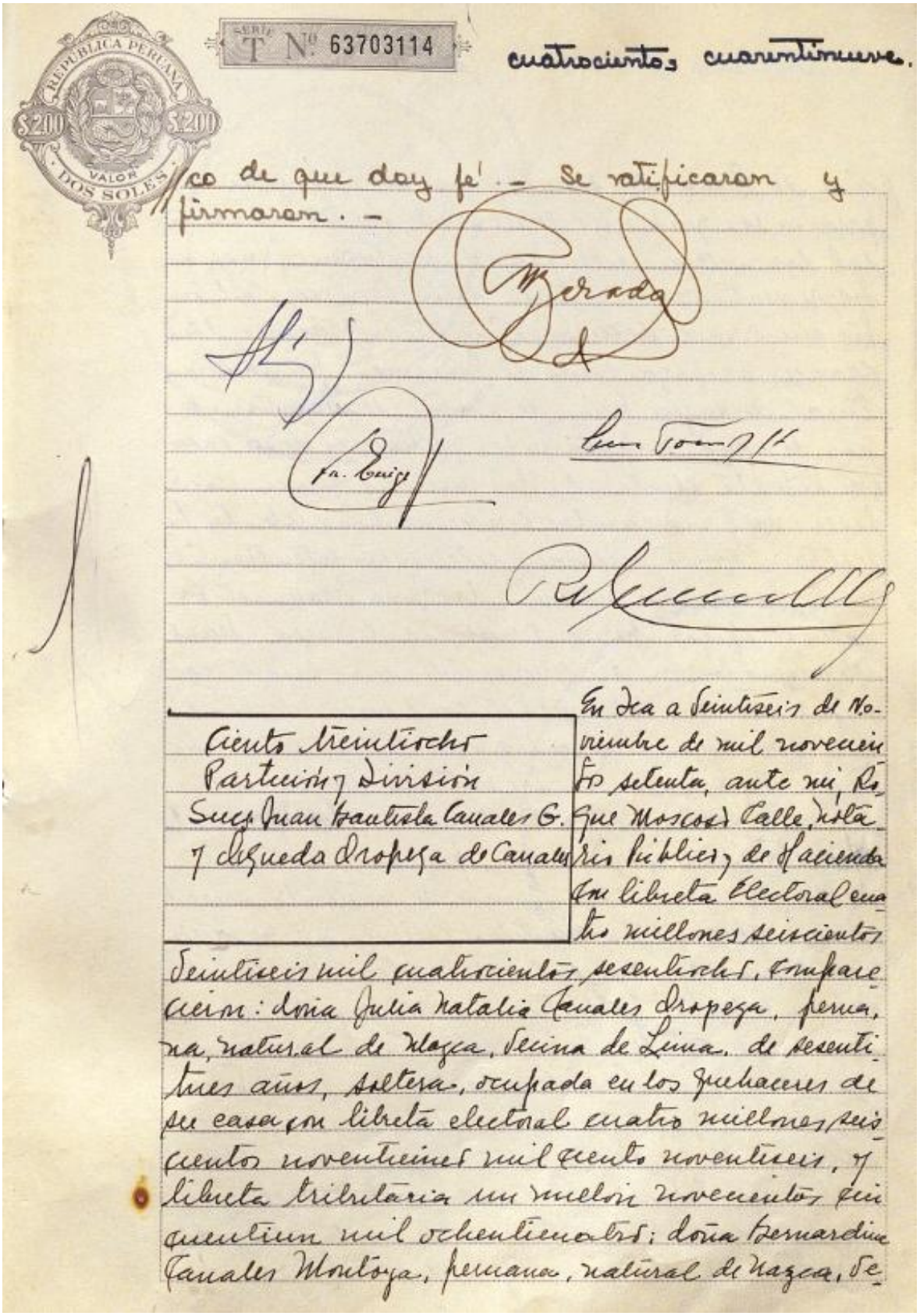
Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 15:00:38-0500



REPUBLICA PERUANA $200 $200 VALOR DOS SOLES

SERIE T N° 63703114

cuatrocientos cuarentinueve.

co de que doy fé.- Se ratificaron y firmaron.-

Cuento Treintiocho
Partición y División
Sucs. Juan Bautista Canales G.
y Segunda Propesa de Canales

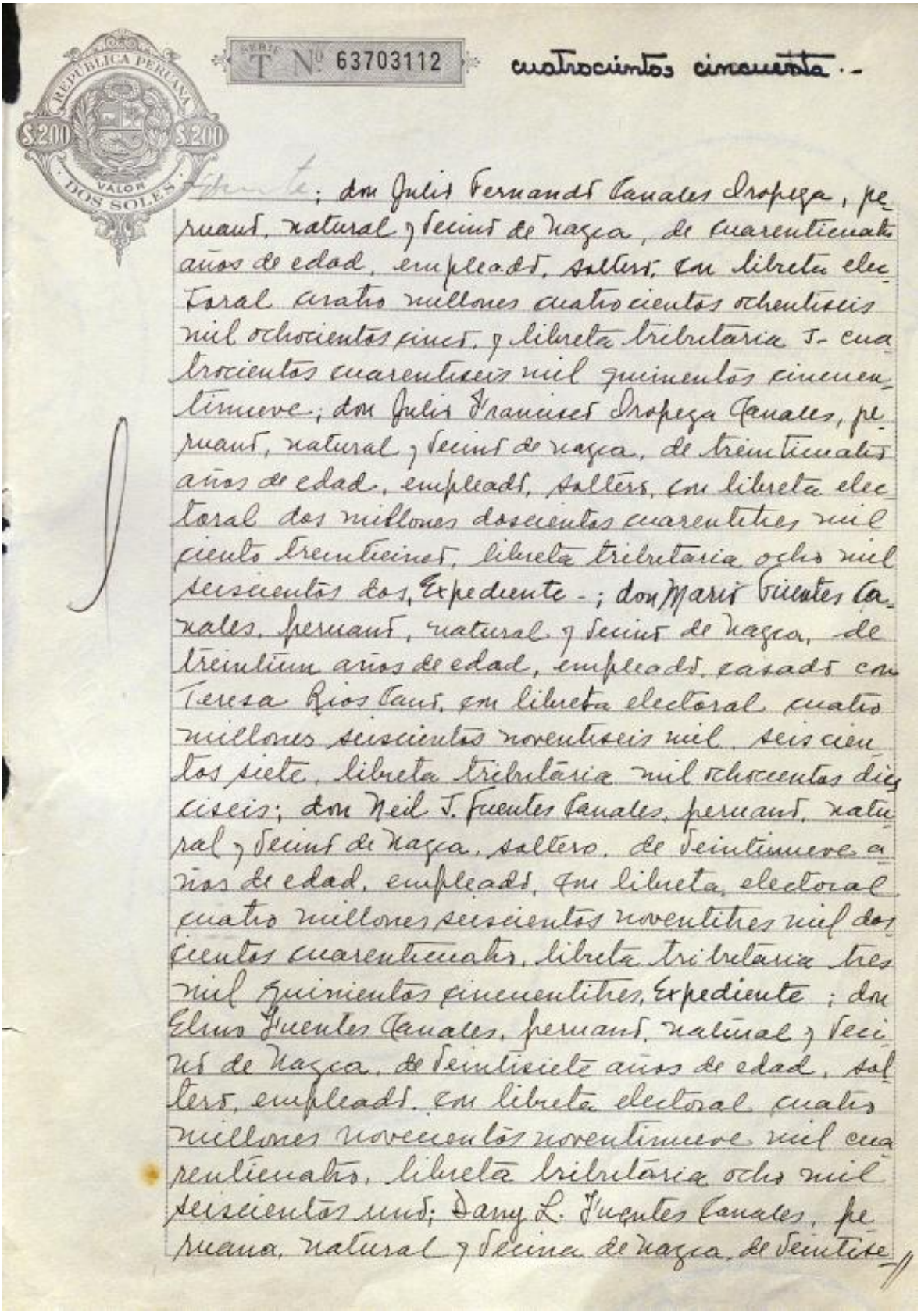
En Ica a Seintiseis de Noviembre de mil novecientos setenta, ante mi, Rogue Moscoso Calle, Notario Público y de Hacienda con libreta Electoral cuatro millones seiscientos Seintisiete mil cuatrocientos sesentiocho, compareciem: doña Julia Natalia Canales Propesa, peruana, natural de Nazca, Provincia de Lima, de sesentitres años, soltera, ocupada en los quehaceres de su casa con libreta electoral cuatro millones seiscientos noventicinco mil ciento noventisiete, y libreta tributaria un millón novecientos cincuentiun mil ochentiocho; doña Bernardina Canales Montoya, peruana, natural de Nazca, Se

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 15:00:48-0500

cina de Lima. de sesentinueve años, viuda, ocupada en los quehaceres de su casa, con libreta electoral dos millones setecientos diecisiete mil sesenta y nueve y con libreta tributaria cero setecientos cinco mil doscientos veinticinco; doña Victoria Canales Dropeza viuda de Quicaña, peruana, natural de Nazca, vecina de Lima, de cincuenticinco años de edad, ocupada en los quehaceres de su casa, con libreta electoral dos millones seiscientos setenta mil novecientos cincuenticinco y libreta tributaria cinco millones setecientos setenticuatro mil doscientos nueve; don Juan Francisco Canales Dropeza, peruano, natural de Nazca, vecino del mismo lugar, de cincuentidos años, casado con Olga Vizarreta, agricultor, con libreta electoral cuatro millones seiscientos noventicinco mil ciento cinco y con libreta tributaria K-ochocientos un mil setecientos setentitrece; don Manuel Modesto Canales Dropeza, peruano, natural de Nazca, vecino de Lima, de cincuenta años de edad, agricultor, con libreta electoral dos millones doscientos cuarenta mil setecientos treintiocho, libreta tributaria A- ochocientos ochentiseis mil cuatrocientos setentitrece, casado con doña María Beatriz Robles; don Víctor Floriano Canales Dropeza, peruano, natural y vecino de Nazca, de cuarentiocho años de edad, agricultor, con libreta electoral cuatro millones seiscientos noventisiete mil doscientos sesentiocho, libreta tributaria dos mil once.

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 15:00:53-0500



SERIE T Nº 63703112 cuatrocientos cincuenta.-

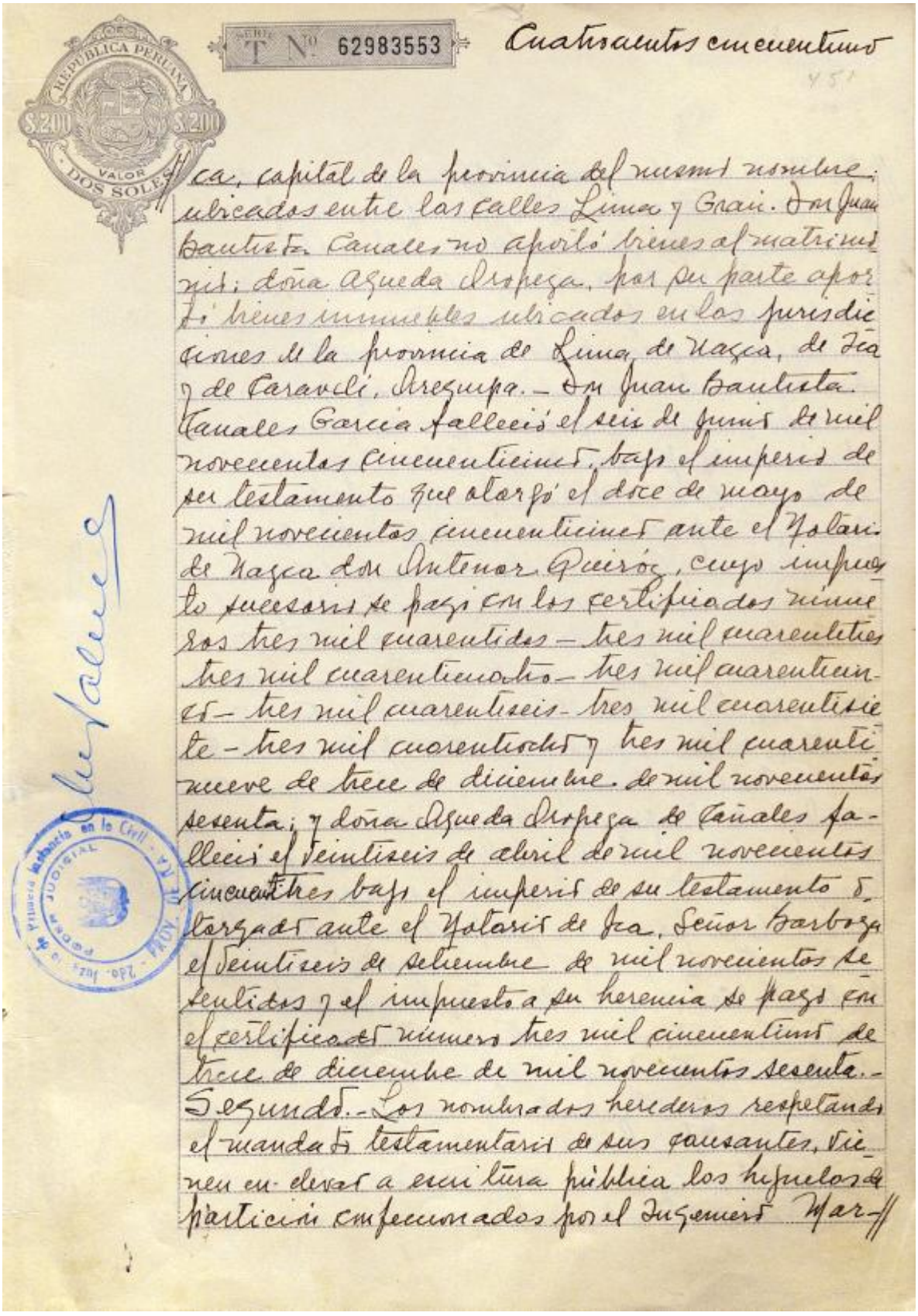
REPÚBLICA PERUANA $200 $200 VALOR DOS SOLES

Expediente; don Julio Fernando Canales Dropeza, peruano, natural y vecino de Nazca, de cuarenticuatro años de edad, empleado, soltero, con libreta electoral cuatro millones cuatrocientos ochentiseis mil ochocientos cinco, y libreta tributaria J.- cuatrocientos cuarentiseis mil quinientos cincuentinueve.; don Julio Francisco Dropeza Canales, peruano, natural y vecino de Nazca, de treinticuatro años de edad, empleado, soltero, con libreta electoral dos millones doscientos cuarentitres mil ciento treinticinco, libreta tributaria ocho mil seiscientos dos, Expediente -; don Mario Vicente Canales, peruano, natural y vecino de Nazca, de treintiun años de edad, empleado, casado con Teresa Rios Cano, con libreta electoral cuatro millones seiscientos noventiseis mil seiscientos siete, libreta tributaria mil ochocientos dieciseis; don Neil J. Fuentes Canales, peruano, natural y vecino de Nazca, soltero, de veintinueve años de edad, empleado, con libreta electoral cuatro millones seiscientos noventitres mil doscientos cuarenticuatro, libreta tributaria tres mil quinientos cincuentitres, Expediente; don Elmo Fuentes Canales, peruano, natural y vecino de Nazca, de veintisiete años de edad, soltero, empleado, con libreta electoral cuatro millones novecientos noventinueve mil cuarenticuatro, libreta tributaria ocho mil seiscientos uno; Dany L. Fuentes Canales, peruana, natural y vecina de Nazca, de veintise-

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 15:00:58-0500

//is años de edad. Vallesa, con libreta electoral cuatro millones seiscientos treinta y tres mil cientoochentidos, libreta tributaria tres mil quinientos cincuentidos, Expediente.-; los seis primeros proceden por derechos propios y dos cinco últimos en representación de su madre doña Rosa Aurora Canales Dropeza; hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano a quienes conozco de que doy fe, como la doy de haber cumplido con lo dispuesto en los artículos treintiocho del cuarentiuno de la Ley del Notariado y me entregaron una minuta de partición y división, para que pase a Escritura Pública la que archivo en su respectivo legajo y cuyo tenor literal es como sigue: Señor Notario: Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de partición y división que celebran: los señores Julia Natalia, Victoria, Juana Francisca, Manuel Modesto, Víctor Florian, y Julia Fernanda Canales Dropeza; Bernardina Canales Montoya; y Francisca Dropeza Canales, María Neil Elena y Dany Fuentes Canales en representación de doña Rosa Aurora Canales Dropeza, en los términos siguientes: Primero.- Los intervinientes adquirieron por herencia de sus causantes comunes bienes en la forma y orden siguientes: el matrimonio constituido por don Juan Bautista Canales García con doña Agueda Dropeza Granda adquirió únicamente un conjunto de inmuebles urbanos en la ciudad de Naz-//

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 15:01:03-0500



REPÚBLICA PERUANA S/.200 VALOR DOS SOLES S/.200 SERIE T Nº 62983553

Cuatrocientos cincuenticinco

ca, capital de la provincia del mismo nombre, ubicados entre las calles Lima y Grau. Don Juan Bautista Canales no aportó bienes al matrimonio; doña Agueda Arpeza, por su parte aportó bienes inmuebles ubicados en los jurisdicciones de la provincia de Lima, de Nazca, de Ica y de Caravelí, Arequipa. – Don Juan Bautista Canales García falleció el seis de junio de mil novecientos cincuenticinco, bajo el imperio de su testamento que otorgó el doce de mayo de mil novecientos cincuenticinco ante el Notario de Nazca don Antenor Quirós, cuyo impuesto sucesorio se pagó con los certificados números tres mil cuarentidos – tres mil cuarentitres tres mil cuarentiocho – tres mil cuarentinueve – tres mil cincuenta y tres mil cincuentiuno de trece de diciembre de mil novecientos sesenta; y doña Agueda Arpeza de Canales falleció el veintiseis de abril de mil novecientos cincuentitres bajo el imperio de su testamento otorgado ante el Notario de Ica, Señor Barboza el veintiseis de setiembre de mil novecientos setentidos y el impuesto a su herencia se pagó con el certificado número tres mil cincuentiuno de trece de diciembre de mil novecientos sesenta. – Segundo. – Los nombrados herederos respetando el mandato testamentario de sus causantes, vienen en elevar a escritura pública los siguientes actos particionarios confeccionados por el Ingeniero Mar-

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/08/2026 15:01:08-0500

// tiu Asaon y con los cuales estan completamente de
acuerdo.- Tercero.- Los bienes fincados por los
causantes, adquiridos dentro del matrimonio
son un conjunto de casas, actualmente en ruina
pos de siete que fueron construidas sobre un te
rreno de mil ciento treintisiete metros cuadra
dos y que estan en estado ruinoso; Corresponde
a cada causante por concepto de gananciales
el cincuenta por ciento de dicho conjunto, sito
en la ciudad de Nazca, provincia del mismo
nombre, departamento de Ica, entre los jiro
nes Lima y Grau; con los números quinientos
quinientos doce y quinientos treintiocho por la
calle Lima; y con los números ciento setentio
cho,- ciento ochenta, ciento ochentidos - ciento ochen
tiocho, ciento ochentinueve - ciento ochentiocho, y
ciento noventa - ciento noventidos por la calle Grau.
De otro lado los bienes propios de la causante do
ña Argueda Propeza de Canales son: una casa u
bicada en la calle Saenz Peña número quatro
cientos sesentinueve del distrito de Magdalena del
Mar de la provincia y departamento de Lima
lote de terreno rústico nombrados: "Mapos", "El
Pobre" y "Cruz del Valle" en la provincia de Nazca
departamento de Ica, otro nombrado "Matas"
en el sector Cachiche del Cercado de Ica, pro
vincia de departamento del mismo nombre; otro
nombrado "Tres Palos" o "Monasi" en el distrito de
Acari, provincia de Caraveli, departamento de
Arequipa. - Los bienes han sido medidos y valo- //

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 15:01:15-0500

REPÚBLICA PERUANA $200 $200 VALOR DOS SOLES

SERIE T Nº 62983555 Cuatrocientos cincuentidos

452

rizados; y sobre esa base se ha hecho la distribución en los hijuelas otorgados por el Juzgado, a favor de cada uno de los herederos y que estos conservan en su poder, debiendo formar parte integrante de la escritura de división y partición, adquiriendo en consecuencia fuerza y valor legales.- Cuarto.- Los bienes antes relacionados se han valorizados en la suma de Soles Dos setecientos catorce mil treintidos; teniendo en consideración que las casas de mayor valor de la ciudad de Nazca están ubicados con frente a la Calle Lima que es vía preferencial; y que las de valor secundario dan frente a la calle Grau, y que todos ellas están en estado ruinoso, se efectúan las adjudicaciones en la forma que sigue.- Quinto.- Hijuela de doña Bernardina Canales Montoya.- A su favor y en pago de su haber hereditario que le corresponde como hija de don Juan Bautista Canales en su primer matrimonio, se le adjudica en la casa número quinientos doce de la calle Lima de la ciudad de Nazca un quince avos, conjuntamente con su hermana paterna doña Victoria Canales Dropeza que hereda los dos quince avos de la misma casa.- Limita el inmueble en conjunto: por el Norte, con la calle Lima, con siete metros ochenta metros lineales; al Sur, con la casa número cuatrocientos noventa-cientos noventidos, adjudicada a don Juan Canales Dropeza con ocho metros treinta metros lineales//

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 15:01:30-0500

// al Este, con la casa número quinientos Sesenta y ocho adjudicada a doña Julia Canales Dropeza, con Seis metros lineales; y al Oeste, con la casa número quinientos, adjudicada a doña Rosa Aurora Canales Dropeza, con Seis metros lineales, lo que hace el área total de ciento sesenta y nueve metros cuadrados, que a Soles oro trescientos cada metro da el Valor de Soles oro cuarenta y ocho mil trescientos, del cual corresponde a esta heredera el monto de Soles oro catorce mil cuatrocientos por su haber paterno.- Sexto.- Hijuela de doña Julia Natalia Canales Dropeza.- En pago de su haber hereditario, se le adjudica los siguientes bienes: a) La casa número quinientos Sesenta y ocho de la calle Lima de la ciudad de Nazca que le corresponde en un quince avos por su herencia paterna y otro quince avos por herencia materna.- dicho inmueble limita: al Norte, con la calle Lima con cinco metros sesenta metros lineales, al Sur, con la casa números ciento noventa- ciento noventidos adjudicada a don Juan Canales Dropeza con cinco punto sesenta metros lineales; al Este, con propiedad de la testamentaria Aníbal Canales con Seis metros lineales y al Oeste, con la casa número quinientos doce adjudicada a doña Bernardina Canales Montoya y a doña Victorica Canales Dropeza.- Tiene un área de ciento doce metros cuadrados, que a Soles oro trescientos por metro, da el valor de Trein //

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 15:01:34-0500



SERIE T Nº 62983557 Cuatrocientos cincuentidos

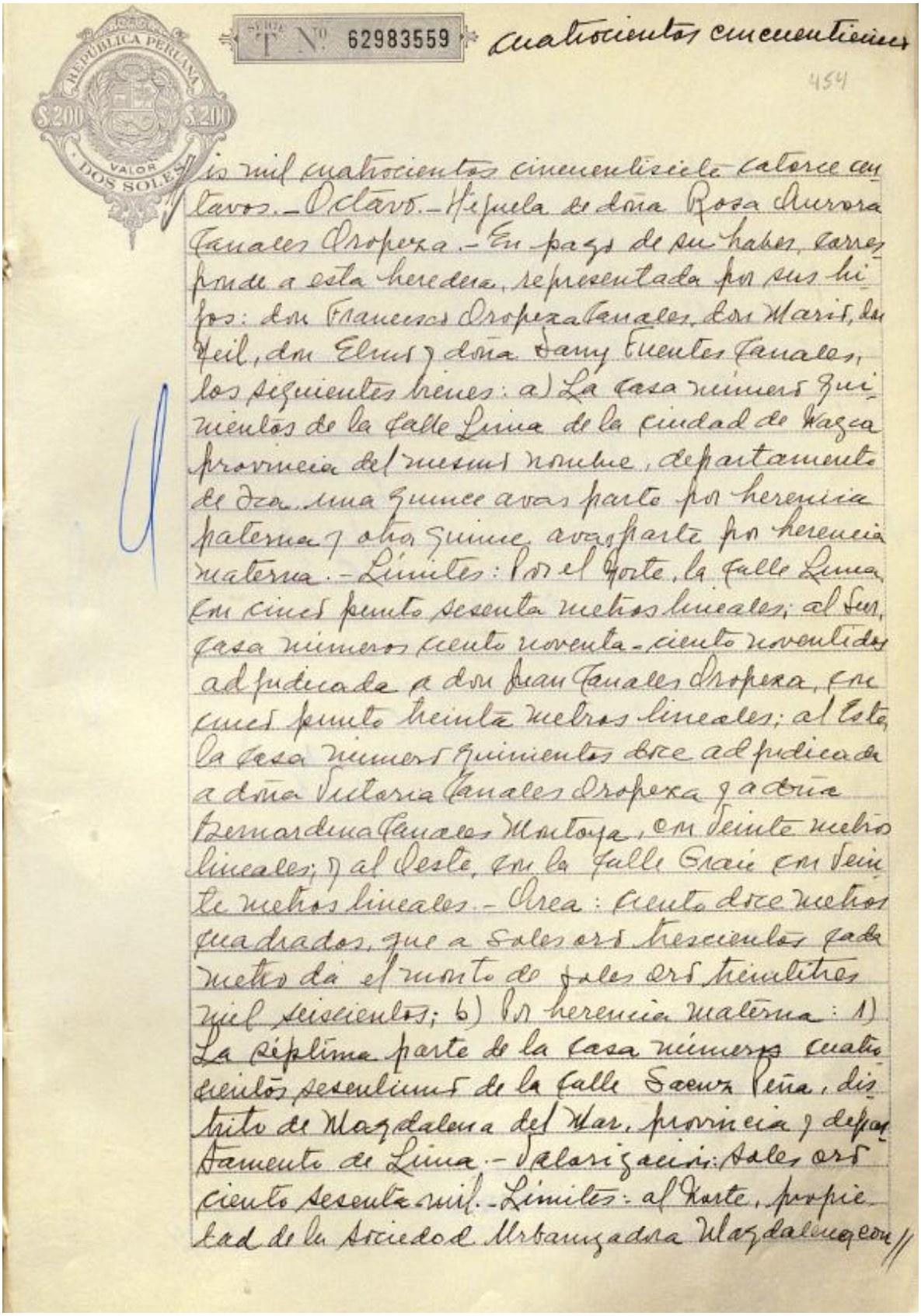
453

Ochocientos sesenta; b) Por herencia materna: La séptima parte de la casa número cuatrocientos sesenta y uno de la calle Saenz Peña, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima. Valorizado el inmueble en soles oro ciento sesenta mil.- Linderos generales: por el Norte, con propiedad de la Urbanizadora Magdalena con seis metros lineales; al Sur, con la calle Saenz Peña con seis metros lineales; al Este, con propiedad de don José Castillo con treinta metros lineales; y al Oeste con propiedad de don Remigio Arteaga con treinta metros lineales.- Area: ciento ochenta metros cuadrados.- Partes. Corresponde a esta heredera por su séptima parte soles oro veintidos mil ochocientos cincuenta y siete catorce centavos.- Suma total del haber de esta heredera soles oro cincuentiseis mil cuatrocientos cincuentisiete catorce centavos.- Séptimo.- Hijuela de doña Victoria Canales Droguett.- En pago de su haber hereditario se le adjudica los siguientes bienes: a) en la casa número quinientos doce de la ciudad de Nasca, provincia del mismo nombre, departamento de Ica, en pleno dominio en su hermana paterna doña Bernardina Canales Montoya, un quinceavo por herencia paterna y otro quinceavo por herencia materna.- El inmueble tiene los siguientes linderos y área generales: al Norte, la calle Lima con siete puntos ochenta metros

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/08/2026 15:01:41-0500

lineales; al Sur, la casa número ciento noventa-
ciento noventidos adjudicada a don Juan Fana
les Dropeza, en ocho punto treinta metros lina
les; al Este en la casa número quinientos veinte
ocho de la calle Lima adjudicada a doña
Natalia Canales Dropeza, en veinte metros li-
neales; y al Oeste, en la casa número quiniento
adjudicada a doña Rosa Aurora Canales D
peza, en veinte metros lineales. Area te
tal ciento sesentiuno metros cuadrados, que
a soles trescientos da el valor de soles ocho
mil trescientos. Corresponde a esta heredera
por sus dos quinceavos partes el monto de
soles ocho treintitres mil seiscientos: b) Por
su herencia materna: la séptima parte de la
casa número cuatrocientos sesentiuno de la calle
Saenz Peña, distrito de Magdalena del Mar, Pro
vincia y Departamento de Lima, valorizada en
soles ocho ciento sesenta mil.- Linderos: al Nor
te en Urbanizadora Magdalena en seis me
tros lineales; al Sur, en la calle Saenz Peña
en seis metros lineales; al Este en propie
dad de don José Castillo en treinta metros
lineales; y al Oeste, en propiedad de don
Remigio Arteaga en treinta metros lineales
Area ciento ochenta metros cuadrados, corres
ponde a esta heredera por su séptima parte
soles ocho seiscientos mil ochocientos cincuentisiete
catorce centavos.- Suma total del haber que co
rresponde a esta heredera soles ocho cincuentisie-//

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 15:01:47-0500



REPÚBLICA PERUANA $.200 VALOR DOS SOLES $.200

SERIE T N° 62983559 cuatrocientos cincuenticinco

454

Dos mil cuatrocientos cincuenticinco catorce cuatro. - Declaro. - Hijuela de doña Rosa Aurora Canales Dropeza. - En pago de su haber, corresponde a esta heredera, representada por sus hijos: don Francisco Dropeza Canales, don Mario, don Neil, don Elmer y doña Dany Fuentes Canales, los siguientes bienes: a) La casa número quinientos de la calle Lima de la ciudad de Nazca provincia del mismo nombre, departamento de Ica, una quince avas parte por herencia paterna y otra quince avas parte por herencia materna. - Límites: Por el Norte, la calle Lima en cinco punto sesenta metros lineales; al Sur, casa número ciento noventa - ciento noventidos adjudicada a don Juan Canales Dropeza, en cinco punto treinta metros lineales; al Este, la casa número quinientos doce adjudicada a doña Victoria Canales Dropeza y a doña Bernardina Canales Montoya, en treinta metros lineales; y al Oeste, en la calle Grau en treinta metros lineales. - Área: ciento doce metros cuadrados, que a soles ors trescientos cada metro da el monto de soles ors treintidos mil seiscientos; b) Por herencia materna: 1) La séptima parte de la casa número cuatrocientos sesentiocho de la calle Saenz Peña, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima. - Valorización: soles ors ciento sesenta mil. - Límites: al Norte, propiedad de la Asociación Urbanizadora Magdalenagcon//

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 15:01:51-0500

seis metros lineales; al Sur, la calle Saenz Peña con seis metros lineales; al Este, propiedad de don José Castillo con treinta metros lineales; y al Oeste, propiedad de don Remigio Arteaga con treinta metros lineales.- Area: ciento ochenta metros cuadrados.- A esta heredera, corresponde por su séptima parte el monto de soles oro: Seiscientos mil ochocientos cincuentisiete, catorce centavos. Suma total del haber que le corresponde: soles oro: cincuentisseis mil cuatrocientos cincuenta siete, catorce centavos.- Noveno.- Hijuela de don Juan Manuel Canales Chopera.- En pago de haber hereditario, se le adjudica los siguientes bienes: a) La casa número ciento noventa - ciento noventidos de la calle Grau de la ciudad de Nazca, provincia de Nazca, departamento de Ica que le corresponde en un quince avos por herencia paterna y otro quince avos por herencia materna.- Límites: al Norte, la casa número quinientos veintiocho adjudicada a doña Julia Natalia Canales Chopera, la casa número quinientos doce, adjudicada a doña Bernardina Canales Montoya y doña Victoria Canales Chopera, y la casa número quinientos adjudicada a doña Rosa Aurora Canales Chopera, en diecinueve punto cincuenta metros lineales; al Sur, la casa número ciento ochentitres - ciento ochentiocho, adjudicada a don Manuel Modesto Canales Chopera en diecinueve punto sesentiocho metros li-//

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 15:01:58-0500



SERIE T Nº 62983561 Cuatrocientos cincuenticinco

455

reales; al Este con propiedad de la testamentaria Anibal Canales con nueve punto cuarenta metros lineales; y al Oeste, o frente, con la calle Grau con nueve punto setenticinco metros lineales. Area: ciento ochenticinco metros cuadrados, que a soles oro ciento ochenta cada metro, da el monto de soles oro treinticinco mil ochocientos cuarenta. - b) Por herencia materna: 1).- La séptima parte de la casa numero cuatrocientos sesenticinco de la calle Saenz Peña, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, valorizada en soles oro ciento sesenta mil todo el inmueble. - Linderos generales: al Norte con propiedad de la Sociedad Urbanizadora Magdalena con seis metros lineales; al Sur la calle Saenz Peña, con seis metros lineales; al Este, propiedad de don José Castillo con treinta metros lineales; y al Oeste, propiedad de don Reinaldo Arteaga, con treinta metros lineales: Area.- ciento ochenta metros cuadrados por su séptima parte toca a esta heredera, el monto de soles oro seiscientos mil ochocientos cincuenticinco catorce centavos. - 2) un terreno rústico ubicado en el fundo "Mayos Chico" Valle de Tierras Blancas, distrito de Nazca, provincia de Nazca, departamento de Ica.- Linderos: al Norte, con el rio Tierras Blancas, con veinte metros lineales; al Sur, Kafer del puquio "Mayos Chicos, con quince metros lineales; al Este, propiedad de doña Pascuala Oropeza con//

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 15:02:04-0500

// treintiseis metros lineales; y al Oeste, con propiedad de don Amadeo Oropeza, con treinta seis metros lineales; pasando el pequeño citado, hacia el lado Sur se prolonga una pequeña franja de terreno, que limita: al Norte, con dicho pequeño con quince metros lineales; al Sur, con callejon de Mayors Chico en cuatro metros lineales; al Este con propiedad de doña Pascuala Oropeza con dieciocho metros lineales y al Oeste, con propiedad de don Amadeo Oropeza con catorce metros lineales.- Son terrenos de tercera categoria con agua de pie temporal muy escasa.- Area de los dos parcelas: cuatrocientos sesentidos metros cuadrados.- Valor: soles cuatro quinientos.- 3) Dos terrenos ubicados en el mismo fundo Mayors Chico, nombrado "Potrero Grande" en el Valle de Tierras Blancas, distrito y provincia de Nazca, departamento de Ica.- Linderos.- Limita: por el Norte, con propiedad de don Angel Oropeza, en setecientos setentisiete metros lineales; por el Este, antiguo camino real a la falda "Los Cerrillos", en cuarentiun metros lineales; y por el Oeste, en el callejon de Mongalla, con ciento quince punto noventa metros lineales.- Es un terreno que pertenece a la cuarta categoria.- Area: seis hectáreas treintinueve metros cuadrados.- Tasacion: soles cuatro quinientos.- 4) El lote del mismo fundo Mayors, nombrado "Potrero Grande" y "La Palma" en el Valle y

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 15:02:09-0500

REPÚBLICA PERUANA S/200 S/200 VALOR DOS SOLES

SERIE T Nº 62983563

Cuatrocientos cincuenticinco

456

Anexo y provincia de Nazca, departamento de Ica. Linderos-Limita: al Norte, con propiedad de doña Cecilia Propeza Granda, con novecientos noventidos metros lineales; por el Sur, con propiedad de don Jesús Propeza Granda, con novecientos noventidos metros lineales; por el Este, con callejón del mismo fundo que lo separa del fundo Mapsipito con doce metros lineales; y por el Oeste, con el callejón de Acongalla, con doce metros lineales. Son terrenos de cuarta categoría, pedregosos.- Area: Mil novecientos cuatro metros cuadrados. Tasación: Soles oro tres mil quinientos.- 5) Dos terrenos ubicados también en el fundo Mapsipito denominados "Potrero Grande" en el Valle Tierras Blancas, distrito y provincia de Nazca, departamento de Ica.- Linderos:- Limita: por el Norte, con propiedad de don Romualdo Propeza Granda, con novecientos noventidos metros lineales; al Sur, con propiedad de la testamentaria Jesús Propeza Granda con novecientos noventidos metros lineales; por el Este, con callejón al fundo Mapsipito con cuarenticinco metros lineales; y por el Oeste con el callejón a Acongalla, con cuarenticinco metros lineales.- Terrenos de cuarta categoría, pedregosos y con agua eventual.- Area cuatro hectáreas cuatro mil seiscientos cuarenta metros cuadrados.- Tasación: Soles oro seis mil quinientos.- 6) Otro lote, fundo llamado "Tres Palos" o "Monasi" en el valle de Acari, provincia de Caravelí, Arequipa.- Linderos: Limita: al Nor-

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 15:02:16-0500

// te, con el río Ocaña; por el Sur, con los contrafuertes de la Cordillera de los Andes; por el Este con terrenos de propiedad de don Romualdo Dropeza Granda; y por el Oeste, con propiedad de la testamentaria Jesús Dropeza. Terrenos inundables en épocas de avenida, de tercera categoría. - Area: cuatro mil metros cuadrados. - Tasación: soles oro dos mil. - Suma total del haber de este heredero, soles oro: noventa y seis mil seiscientos noventisiete con cero cero centavos. — Décimo. — A favor de don Manuel Modesto Canales Dropeza. - En pago de su haber se le adjudica los bienes siguientes: a) La casa número ciento ochenta y seis - ciento ochenta y ocho de la Calle Grau, de la ciudad de Nazca, provincia de Nazca, departamento de Ica, por herencia paterna un quince avo y por herencia materna un quince avo. - Linderos: al Norte, con la casa número ciento noventa - ciento noventidos, adjudicada a don Víctor Canales Dropeza, con diecisiete punto setenticinco metros lineales; al Sur, con la casa número ciento ochentisiete - ciento ochentinueve adjudicada a don Juan Canales Dropeza con veinte metros lineales; al Este, con propiedad de la testamentaria Aníbal Canales, con nueve punto veinticinco metros lineales; al Oeste y frente, con la calle Grau con nueve punto cincuenticinco metros lineales. - Tiene un área de ciento ochenta y ocho metros cuadrados, que a soles oro ciento ochen//

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 15:02:22-0500

REPÚBLICA PERUANA $200 VALOR DOS SOLES $200

SERIE T N° 62983565 Cuatro cientos cincuenta y dos

457

a cada metro cuadrado, da Soles oro treinta y tres mil ochocientos cuarenta; b) por herencia materna: 1).- La séptima parte de la casa número cuatrocientos sesenta y uno de la calle Saenz Peña, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, valorizada en Soles oro ciento sesenta mil, todo lo casa.- Límites generales: al Norte con propiedad de la Sociedad Urbanizadora Magdalena, con seis metros lineales; al Sur, con la calle Saenz Peña, con seis metros lineales; al Este, propiedad de don José Castillo, con treinta metros lineales; y al Oeste con propiedad de don Remigio Arteaga con treinta metros lineales.- Area.- Ciento ochenta metros cuadrados. Corresponde a este heredero por su séptima parte el monto de Soles oro: Veintidos mil ochocientos cincuenta y cinco con cero centavos: 2). El fundo "Matas" ubicado en el caserío de Tacuche, Valle del Río Ica, cercado de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica.- Linderos.- Limita: por el Norte, con el fundo de doña Mercedes Valderrama Viuda de García, con el de don Leonidas Aguirre y el de los herederos de don Juan Perales, con ciento cincuenticinco metros lineales; al Sur, con una línea quebrada de dos tramos de cincuenticinco y treinta metros lineales respectivamente, colinda con los bajos de la acequia Madre; al Este, con una línea quebrada de cuatro tramos de veintitres, veintisiete, cuarenticinco y ochenticinco metros li-

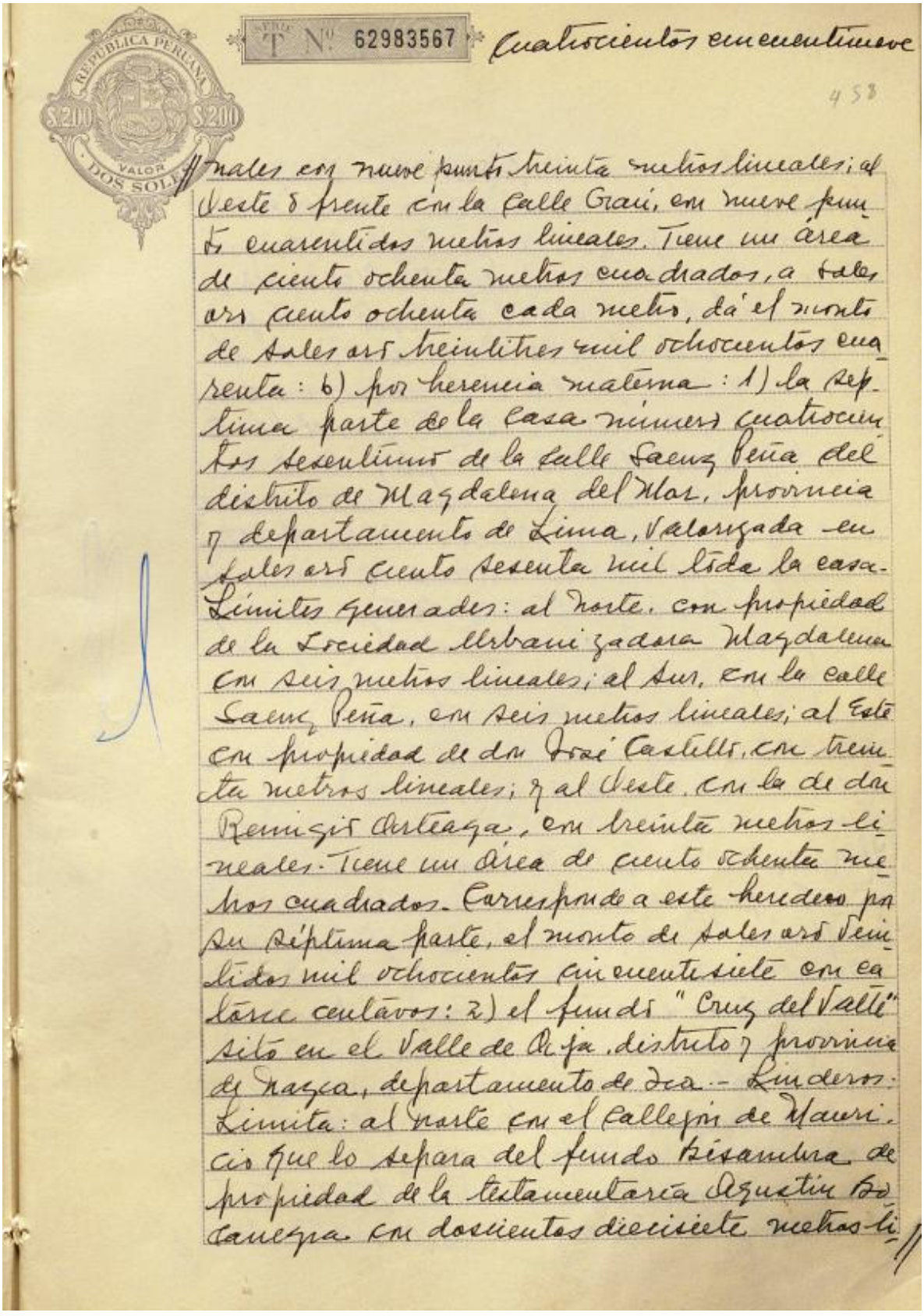
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 15:02:41-0500

// reales, con los bajos de la Acequia Mochica y terrenos de propiedad de don Juan Felipa; y por el Oeste, en una línea quebrada de cuatro sectores mas curva, de cien, setentitres, setentitres, cuarentaitres y doce metros lineales respectivamente, colinda con el fundo San José de don Pedro Pacheco, el fundo de doña Estelvina Pacheco y el fundo San José.- Area: 2 Hectareas cinco mil seiscientos setentinueve metros cuadrados.- Terreno de segunda clase riego por el canal Mochica con agua de avenida.- Tasación: soles oro Ochenta mil trescientos setentisiete.- Total del haber de este heredero soles oro:

Décimo Primero.- Hijuela de don Victor Gloria Canales Dropeza.- En pago de su haber hereditario se le adjudica los bienes que siguen:

a).- La casa numero ciento ochentidos.- ciento ochentinueve de la calle Grau de la ciudad y provincia de Nazca, departamento de Ica.- Por herencia paterna un quince avo y por herencia materna un quince avo.- Limites.- Limita: al Norte con la casa numero ciento ochentiseis.- ciento ochentiocho, adjudicada a don Manuel Modesto Canales Dropeza, con veinte metros lineales; al Sur, con la casa numero ciento setentiocho.- ciento ochenta, adjudicada a don Jules Canales Dropeza, con veinte ~~quince~~ metros lineales; al Este, propiedad de la testamentaria Anibal Ca. //

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 15:02:58-0500



REPÚBLICA PERUANA S/.200 S/.200 VALOR DOS SOLES

SERIE T Nº 62983567

Cuatrocientos cincuentinueve

459

males con nueve punto treinta metros lineales; al Oeste o frente con la calle Grau, con nueve punto cuarentidos metros lineales. Tiene un área de ciento ochenta metros cuadrados, a soles ars ciento ochenta cada metro, da el monto de soles ars treintiocho mil ochocientos cuarenta: b) por herencia materna: 1) la séptima parte de la casa número cuatrocientos sesentinueve de la calle Saenz Peña del distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, valorizada en soles ars ciento sesenta mil lista la casa. Límites generales: al Norte, con propiedad de la Sociedad Urbanizadora Magdalena con seis metros lineales; al Sur, con la calle Saenz Peña, con seis metros lineales; al Este con propiedad de don José Castillo, con treinta metros lineales; y al Oeste, con la de doña Remigia Arteaga, con treinta metros lineales. Tiene un área de ciento ochenta metros cuadrados. Corresponde a este heredero por su séptima parte, el monto de soles ars treintidos mil ochocientos cincuentisiete con catorce centavos: 2) el fundo "Cruz del Valle" sito en el Valle de Ica, distrito y provincia de Nazca, departamento de Ica. - Linderos: Limita: al norte con el callejón de Nauri, cerco que lo separa del fundo Hacienda de propiedad de la testamentaria Agustín Bocanegra con doscientos diecisiete metros li-

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 15:03:06-0500

// metros; al Sur, con el fundo "San Felipe" de propiedad de la testamentaria Anibal Canales García, separado en parte por la acequia Cancumaya, en doscientos treinta metros lineales; al Este, en el callejón de Aja que lo separa del fundo Bisambra de la testamentaria Agustín Bracamonte, en ciento sesentiocho metros lineales; y por el Oeste, con el fundo Mauricio de propiedad de don Plácido Matta, en doscientos setenta ocho metros lineales.- Area: cuatro Hectáreas cinco mil seiscientos cincuenta metros cuadrados; Suelo de tercera categoría, delgado, pedregoso y no nivelado; se riega en el puquio de Bisambra y en agua de avenida del río Aja.- Tasación: soles ochentiocho mil noventiocho.- Suma total del haber de este heredero: soles

.- Décimo Segundo.-

Hijuela de don Julio Hernando Canales Proseza.- En pago de su haber hereditario se le adjudica los siguientes bienes: a).- La casa número ciento setentiocho.- ciento ochenta de la calle Grau, de la ciudad de Nazca, provincia del mismo nombre, departamento de Ica, por herencia paterna un quinto avo, y por herencia materna un quinto avo.- Linderos: al Norte, con la casa número ciento ochentidos.- ciento ochenta cuatro, adjudicada a don Víctor Florián Canales Proseza, en veinte punto veinte metros linea //

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 15:03:13-0500

REPÚBLICA PERUANA $2.00 $2.00 VALOR DOS SOLES

T N° 62983569 cuatrocientos sesenta

459

les; al Sur, con el Pasaje Pereyra, con veinte punto cincuenta metros lineales; al Este con propiedad de la testamentaria Aníbal Canales, con nueve punto veintiocho metros lineales; y al Oeste o frente, con la calle Grau, con nueve punto veintiocho metros lineales. Tiene un área de ciento ochentiocho metros cuadrados que a soles oro ciento ochenta cada metro, da el monto de treintiocho mil ochocientos cuarenta. b). por herencia materna: 1) la séptima parte de la casa número cuatrocientos sesentiuno de la calle Saenz Peña del distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima valorizada toda la casa en soles oro ciento sesenta mil.- Límites y área generales.- Limita: al Norte, con propiedad de la Sociedad Urbanizadora Magdalena, con seis metros lineales; al Sur, la calle Saenz Peña, con seis metros lineales; al Este, con propiedad de don José Castillo, con treinta metros lineales; y al Oeste, con la de don Remigio Arteaga, con treinta metros lineales.- Area: ciento ochenta metros cuadrados.- Por su séptima parte corresponde a este heredero soles oro veintidos mil ochocientos cincuentisiete, con treinta centavos.- Haber total que corresponde este heredero soles oro:

.- Décimo Tercero.- Las partes intervinientes dejan constancia de lo siguiente: a) La finca urbana de los calles Li-

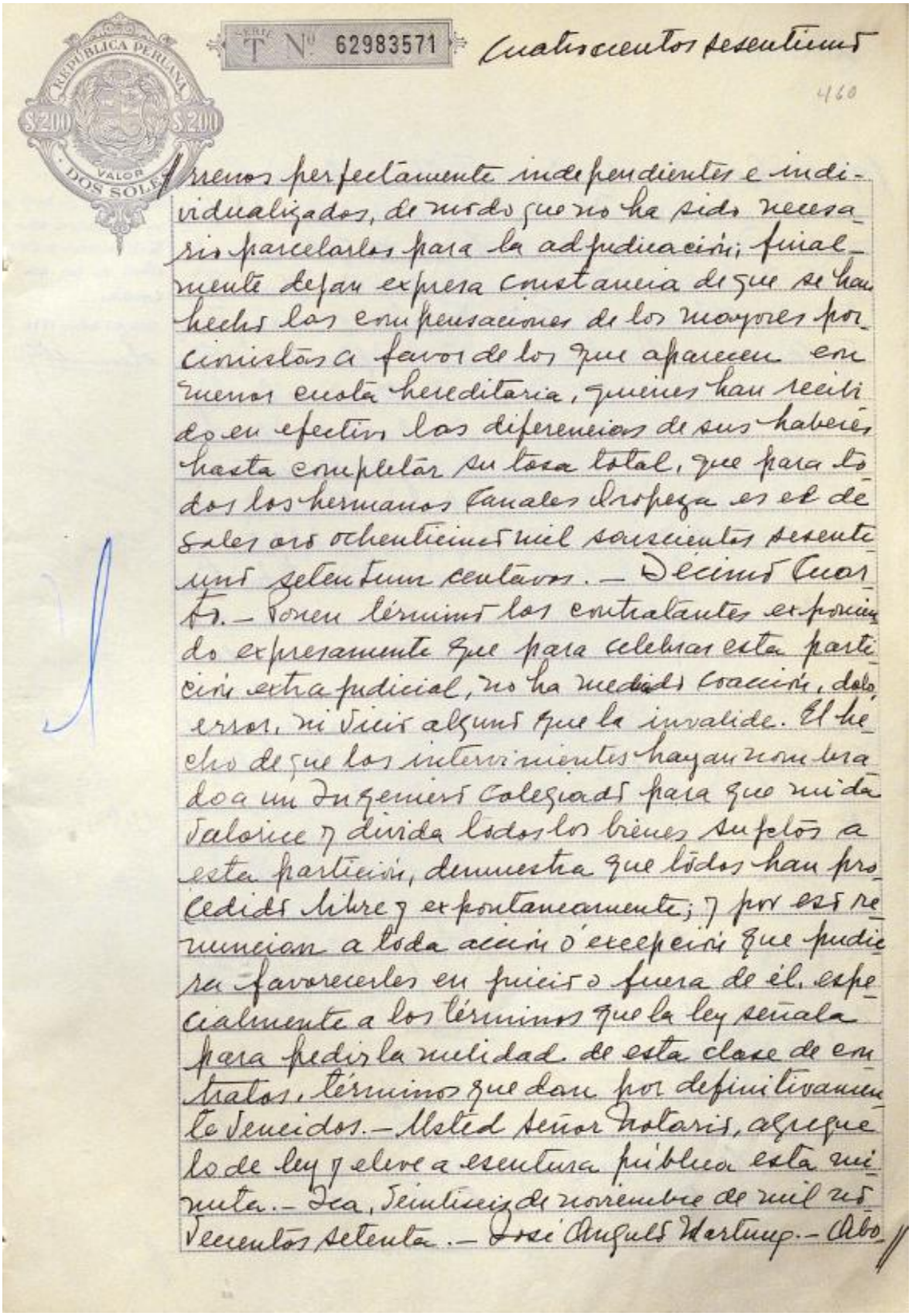
Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 15:03:39-0500

//nua y Grau, que en la tasación fiscal aparece como compuesta de once habitaciones, en realidad es un conjunto de casas pequeñas, actualmente en número de siete, en estado ruinoso, razón por la que el tasador ha considerado únicamente el valor del terreno, teniendo presente además, la construcción rústica que aún queda; b) doña Bernardina Canales Montoya solo hereda el un quince avo, de la sucesión paterna, por mérito de una resolución judicial que así lo estableció; c) el terreno que sirve de base a los siete casitas de la ciudad de Nazca tiene, en realidad un área de mil ciento treintisiete metros cuadrados y no la de mil ciento sesentinueve metros cuadrados como equivocadamente aparece de la tasación fiscal; d) las siete casitas referidas las adquirió la sociedad conyugal formada por don Juan Bautista Canales García y doña Argueda Oropeza de Canales; e) los bienes dejados por doña Argueda Oropeza los hubo por herencia excepto el terreno "Matas" en Ica, y la casa de Magdalena Nueva en Lima que los adquirió por compra; f) los terrenos rústicos fincados por doña Argueda de Canales se ha adjudicado a los herederos. Juan Francisco Canales Oropeza, Manuel Modesto Canales Oropeza y Víctor Florian Canales Oropeza, por ser quienes los poseen y los trabajan desde el fallecimiento de los causantes comunes. Es conforme//

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

TESTIMONIO

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 15:03:46-0500



REPÚBLICA PERUANA $200 $200 VALOR DOS SOLES

SERIE T N° 62983571

Cuatrocientos sesentinueve

460

menos perfectamente independientes e individualizados, de modo que no ha sido necesario parcelarlos para la adjudicación; finalmente dejan expresa constancia de que se han hecho las compensaciones de los mayores por cinistros a favor de los que aparecen en menos cuota hereditaria, quienes han recibido en efectivo las diferencias de sus haberes hasta completar su tasa total, que para todos los hermanos Canales Dropeza es el de Sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve soles con cincuenta céntimos. — Décima Cuarta. — Dejan términos los contratantes expresando expresamente que para celebrar esta partición extrajudicial, no ha mediado coacción, dolo, error, ni vicio alguno que la invalide. El hecho de que los intervinientes hayan nombrado a un Ingeniero Colegiado para que mida, valorice y divida todos los bienes sujetos a esta partición, demuestra que todos han procedido libre y expontaneamente; y por ese renuncian a toda acción o excepción que pudiera favorecerles en juicio o fuera de él, especialmente a los términos que la ley señala para pedir la nulidad de esta clase de contratos, términos que dan por definitivamente vencidos. — Usted señor Notario, agregue lo de ley y eleve a escritura pública esta minuta. — Ica, Veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta. — José Angulo Martinez. — Abo

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 15:03:53-0500

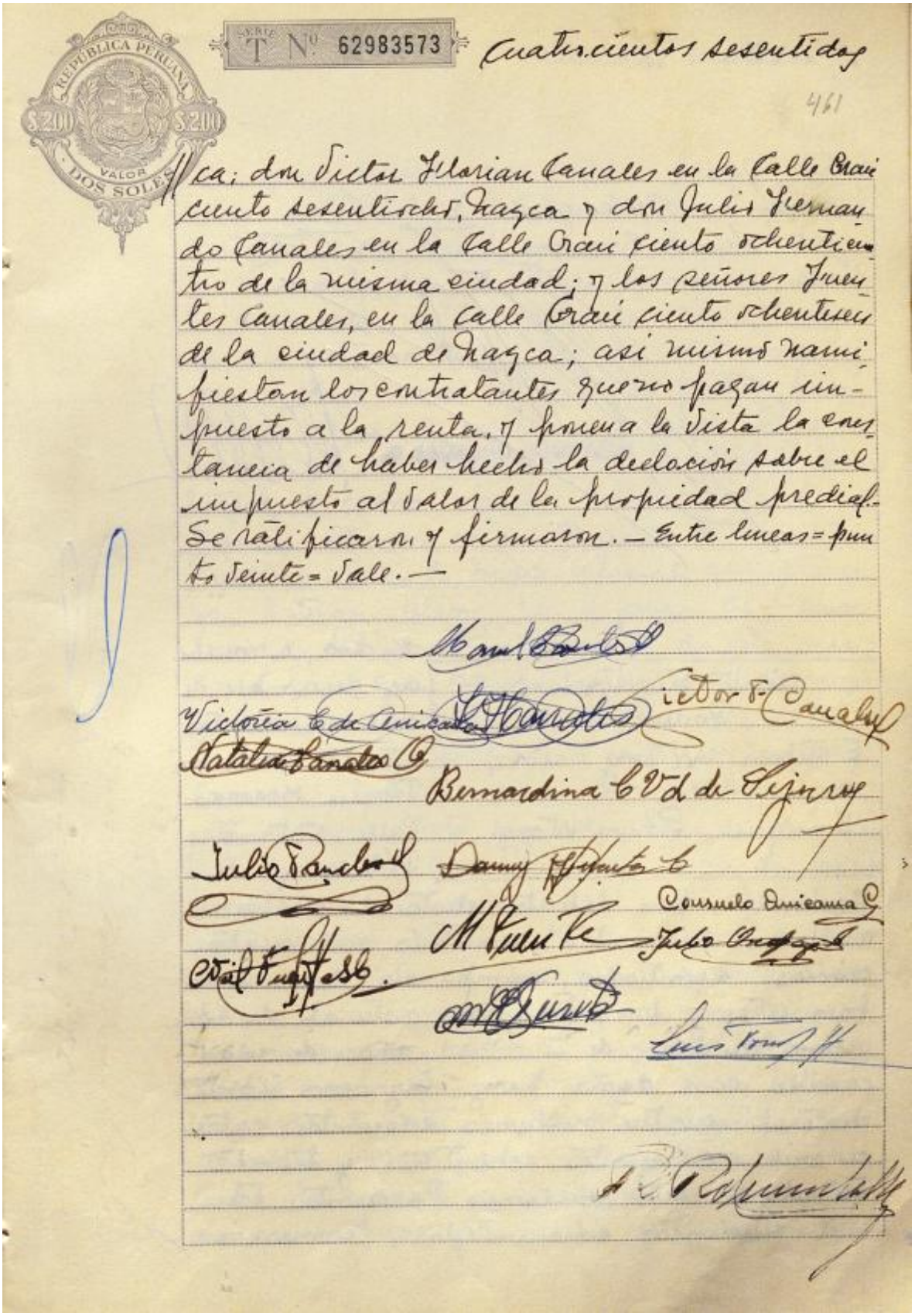
guales.- Registro ochenticinco.- Natalia Canales M.- Bernardina Canales M.- Victoria de Amicama.- J. J. Canales.- Manuel H. Canales M.- Victor J. Canales M.- Julio J. Canales.- Francisco Dropeza C.- Mario Fuentes.- Neil Fuentes C.- Elmo Fuentes C.- Dany Fuentes Canales.- Anotaciones en la Minuta.- Exonerada de impuesto.- Articulo trece de la ley de Veintiseis de enero de mil ochocientos noventiseis.- R. Moreno.- Sello Notarial.- Conclusión.- Formalizado el instrumento e instruídos sus otorgantes de su objeto y resultados por la lectura que de todo él les hice en presencia de los testigos instrumentales don Luis Torres Huaman, con libreta electoral dos millones ochocientos cincuentiseis mil cuatrocientos sesentiocho y don Francisco Trejo Delgadillo con libreta electoral cuatro millones seiscientos veintiseis mil ochocientos veinte, ambos con vecinos del lugar, empleados, hábiles e inteligentes en el idioma castellano a quienes conozco de que doy fé.- Asimismo doy de que en este acto los contratantes expresan que sus domicilios legales y fiscales son los siguientes: doña Natalia y doña Victoria Canales en Saenz Peña cuatrocientos sesentinueve, Magdalena del Mar; doña Bernardina Canales, en Leoncio Prado de seiscientos cincuenta, Lima; don Manuel Osdesto Canales en Independencia quinientos veintiocho, Breña, Lima; don Juan Francisco Canales en Prolongación del Castillo, sin número, Maz-

Doy fe que en la fecha se expidieron ocho testimonios a solicitud de los Sres. Canales.-
Ica 27 Julio, 1971.-

Jan Tamayo
27-1-95

Jan Tamayo
28-02-95

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 15:03:58-0500



SERIE T Nº 62983573 Cuatrocientos sesentidos

461

ca: don Victor Hilarion Canales en la Calle Cin cuento sesentiocho, Nazca y don Julio Hernan do Canales en la Calle Cinco ciento ochentiseis tro de la misma ciudad; y los señores Fuen tes Canales, en la Calle Cinco ciento ochentisiete de la ciudad de Nazca; asi mismo mani fiestan los contratantes que no pagan im puesto a la renta. y puesta la Vista la escri tura de haber hecho la declacion sobre el impuesto al Valor de la propiedad predial. Se ratificaron y firmaron. — Entre lineas = pun to veinte = Vale. —

Victor H. Canales

Natalia Canales G.

Bernardina C Vda de Lejarraga

Julio Canales

Consuelo Quicaña G.

Julio Canales

Luis Tomas H.

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 15:04:03-0500

Ica. Nueve de Diciembre
de mil novecientos setenta
Visto la constancia

SALVADOR CHUECAS A.

ciento treintinueve	En Ica, a nueve
Poder	de diciembre de
Esteban Wong Un.	mil novecientos
a	setenta, ante mí
Enrique Phun Wong.	Roque Moscoso
	Calle, Notario,
	Público y de

Hacienda, con libreta electoral cuatro millones seiscientos veintiuno mil cuatro ciento veintiocho, comparecio don: Esteban Wong Un, peruano, natural de Lima vecino de Ica, de treintinueve años de edad casado con doña Kung Lay, con libreta electoral cuatro millones seiscientos catorce mil novecientos ochentitres y libreta tributaria seis millones trescientos trece mil setecientos cincuentidos, comercian-

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 15:04:08-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 481

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 138** DE: **PARTICION Y DIVISION**; DE FECHA: **26 DE NOVIEMBRE DE 1,970**; QUE OTORGA: **SUC. JUAN BAUTISTA CANALES G. Y AGUEDA OROPEZA DE CANALES;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: ROQUE MOSCOSO CALLE, DEL PROTOCOLO Nº 1, DEL BIENIO 1,970 – 1,971, FOLIO Nº 449 AL FOLIO Nº 462 VUELTA, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **26 (VEINTISEIS) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **MARITZA CRISTINA CANALES GARAY**, IDENTIFICADA CON D.N.I. **Nº 22070787.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 599 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 636317**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 17 DE AGOSTO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL